

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN: CIUDAD DE MÉXICO, a 01 JUL 2016	
No. de BITÁCORA 09/AH-0250/06/16	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 006256

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL INGENIERIA INDUSTRIAL S.A. DE C.V. CARRETERA A TECUALTITAN KM 0.676 SAN MIGUEL ZAPOTITLAN CP. 45977, PONCITLAN, JALISCO TEL. 55 5524 8369 EXT. 107, FAX. 5523 0415 CORREO ELEC. Heidi.huerta@adama.com	R.F.C. ó C.U.R.P. IIN 850215MIA	VIGENCIA INICIAL 01 JUL 2016
		VIGENCIA FINAL 16/06/2017

NOMBRE COMERCIAL
ACETAMIPRID 20 SP / SINAI 20 SP (ACETAMIPRID)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC
(E)-N1-[(6-cloro-3-piridil)metil]-N2-ciano-N1-metilacetamidina

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA 4	CAS 135410-20-7	ESTADO FÍSICO SÓLIDO
-----------------------------	--------------------	-------------------------

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN
NOMINAL: 20; MINIMO: 19; MAXIMA: 21

CANTIDAD 86.4	UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMOS	CANTIDAD UMT 86.4	UMT KILO	FRACCIÓN ARANCELARIA 3808.91.99
------------------	--------------------------------	----------------------	-------------	------------------------------------

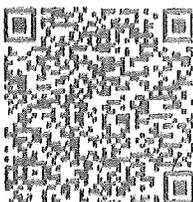
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN
EXPERIMENTACIÓN / EVALUACION DE LA EFECTIVIDAD BIOLÓGICA EN EL CONTROL DE MOSQUITA BLANCA EN LOS CULTIVOS DE JITOMATE Y PIMIENTO MORRÓN Y; PULGÓN DE LA COL EN BROCOLI.

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO ISR, COL	PAÍS DE PROCEDENCIA ARG, BRA, COL, CRI, USA, ISR, ZYA, GBR, DEU, CHL, POL, JAM	ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO TOLUCA, ESTADO DE MEXICO VERACRUZ, VERACRUZ
--	--	---

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0024800

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hida
Ciudad de México., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV.- Se cancela No. de folio DGGIMAR.710/05644 de la autorización de fecha 16 de junio de 2016, otorgado por esta Dirección General.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 163300121C0174

CMJ/JMLA/JRR/MMR
Rovio

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmiros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna., Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.

DGGIMAR-01655/1606